

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

PARA: Srta. Ing. Cristina Reyes Merino
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Informe Legal, Liga Deportiva Alma Lojana, predio No.803861

De mi consideración:

Por medio del presente me permito remitir a su conocimiento y fines consiguientes el Informe Legal sobre el predio municipal N° 803861, solicitado en Convenio de Administración y Uso por la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALMA LOJANA**.

INFORME LEGAL:

SOLICITUD:

Mediante oficio 018-022 y 028-022 LDBAL de 8 de junio y 19 de julio de 2022, respectivamente, el señor Juan Carlos Valencia Garzón, en su calidad de Presidente de la Liga Barrial ALMA LOJANA, solicita a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conceda el uso y la Administración de **una cancha sintética** ubicado en el sector barrio Alma Lojana, calle E21B y S21 , sector Monjas (antiguo peaje), parroquia Puengasí, de este Distrito Metropolitano de Quito; y, adjunta los siguientes documentos:

- 1.Copia de acuerdo ministerial
- 2.Registro actualizado del directorio
- 3.Copia de cedula y papeleta de votación del representante legal
- 4.Copia del estatuto de la organización
- 5.Memoria fotográfica del escenario deportivo

ANTECEDENTE DE DOMINIO:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001, ubicado en la parroquia Puengasí, Zona Metropolitan centro, por transferencia de dominio que otorga la Cooperativa de Huertos Familiares “Alma Lojana” a favor del Ilustre Municipio de Quito, según escritura celebrada el 15 de mayo de 1985 ante la notaria doctora Ximena Moreno Solines e inscrita en el registro de la Propiedad el 7 de junio de 1985, considerado dicho predio como: **AFECTADOS AL SERVICIO PUBLICO**.

INFORMES PREVIOS:

- 1.Mediante memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-833-M de 16 de septiembre de 2022, el ingeniero Angel Eduardo Armijo Logroño, Director de Gestión del Territorio de esta Administración Zonal, señala que con memorando número GADDMQ-AZMS-DGC-2022-590-M de 19 de julio de 2022, esa Dirección emite criterio FAVORABLE para continuar con el proceso respectivo y remite el informe y levantamiento planimétrico en formato DWG y PDF para continuar con el proceso de convenio de administración y uso. **Informe Técnico** actualizado con Criterio **FAVORABLE**, para la continuidad del proceso de Convenio de Administración y Uso PARCIAL del predio No.803861, de UNA CANCHA SINTETICA que se encuentra en el complejo deportivo correspondiente al predio municipal 803861, en el que además se encuentran implementadas otras instalaciones y/o escenarios deportivas.
2. Con memorando número GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M de 8 de agosto de 2022, el señor Iván

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

Alejandro Salvatierra Peralvo, Director de Gestión Participativa de esta Administración Zonal, remite el Informe **Social FAVORABLE** actualizado, para la continuidad del proceso de Convenio de Administración y Uso de la cancha de césped sintético, misma que se encuentra dentro del predio municipal No. 803861.

3. Mediante memorandos números GADDMQ-SERD-2022-02003-M de 28 de septiembre de 2022 y, GADDMQ-SERD-2022-02011-M de 29 de septiembre de 2022, el Magister Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remite el informe técnico actualizado **FAVORABLE** de esa Secretaría con código interno DMDR-AFR-CDU-107-2022 de 27 de septiembre del 2022, para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal en forma parcial número 803861, a favor de la LDB **ALMA LOJANA**.

4. Mediante oficio número GADDMQ-DMGBI-2022-3414-O de 7 de septiembre de 2022, la Magister Karla Fabiana Ortega Espín, Directora Metropolitana Subrogante de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el informe técnico número DMGBI-ATI-2022-099 de 23 de junio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación parcial del predio número 803861 y emite criterio **FAVORABLE** para que se continúe con la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LDB **ALMA LOJANA**.

5. Mediante oficio número GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2510-O de 12 de octubre del 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro a través de la Unidad de Catastro Especial, emite Criterio Técnico **FAVORABLE** en base a sus competencias para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3537, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente; y, adjunta el informe técnico No. STHV-DMC-UCE-2022-2290 de 12 de octubre del 2022.

NORMATIVA

LEGAL

APLICABLE:

De la Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

- a) la letra a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley *“(…) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”.*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

- a) Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: “(...) *Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima*”.
- a) El artículo 415 *Ibídem* establece: “(...) *Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público*”.
- a) El artículo 466.- *Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 3531.- Objeto.- *El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.*

Artículo 3535.- Facultad.- *Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.*

Artículo 3536.- Requisitos.- **Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:**

- 1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.*
- 2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.*
- 3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.*
- 4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.*
- 5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.*
- 6. Copia del estatuto de la organización.*

Artículo 3537.- De los informes.- *Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Artículo 3538.- Plazos del procedimiento.- La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecido en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.

**CRITERIO
JURÍDICO:**

Con base en los informes: **Técnico.-** GADDMQ-AZMS-DGC-2022-833-M de 16 de septiembre de 2022 ; **Social.-** número GADDMQ-AZMS-DGP-2022-634-M de 8 de agosto de 2022, la normativa jurídica observada, y, de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) “Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”, en concordancia con el Artículo 3538 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito inciso segundo que dispone: “ Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y entregar el predio al mismo”, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio parcial No.803861 clave catastral 20306-19-001, (cancha sintética), ubicado en el sector barrio Alma Lojana, calle E21B y S21 , sector Monjas (antiguo peaje), parroquia Puengasí, de este Distrito Metropolitano de Quito”, a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL ALMA LOJANA.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2022-645-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Luis Angel Quezada Conde
DIRECTOR JURÍDICO
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Referencias:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2510-O

Anexos:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2404-O.pdf
- ldb_alma_lojana-signed_(1).pdf
- alma_lojana_israelbenitez-a1_(1).pdf
- GADDMQ-AZMS-DAL-2022-0113-O.pdf
- FORMATO ALMA LOJANA-signed (1).pdf
- ALMA LOJANA_IsraelBenítez-A1 (5) (1).pdf
- ALMA LOJANA_IsraelBenítez.dwg
- sthv-dmc-uce-2022-2290-signed-signed (1)-signed.pdf
- [Untitled]_2022101910031700.pdf
- [Untitled]_2022101910040100.pdf
- [Untitled]_2022101910045100.pdf
- [Untitled]_2022101910052500.pdf
- [Untitled]_2022101910063100.pdf
- Proyecto convenio Alma Lojana -1.docx

Copia:

Sr. Abg. Exzon Rolando Ruiz Merino
Servidor Municipal 11
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Exzon Rolando Ruiz Merino	errm	AZMS-DAL	2022-10-18	
Aprobado por: Luis Angel Quezada Conde	laqc	AZMS-DAL	2022-10-18	

